Constancia: Manizales, 09 de septiembre de 2.020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que requiere a Entidad.

Dorancé Vásquez Martínez Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

RADICADO	170014003001 2020 00156 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se ordena requerir al DAVIVIENDA S.A., para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de información que le fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio No 879 del 10 de agosto de 2.020, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 y el artículo 44 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE1

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 $^{^{}m 1}$ Publicado por estado No. 096 fijado el 10 $^{
m 10}$ de septiembre de 2.020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS Secretaria

Código de verificación: 1125d16f226f0c80851c45f2071191273ed1038a4ec0e11cac3b3da3b 7d2bb8d

Documento generado en 09/09/2020 04:53:31 p.m.